



Resolución Directoral

N° 00090-2024-ENSAD/DG

Lima, 21 de agosto de 2024

Visto, la Carta N° 00006-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 17 de julio de 2024, Memorándum N° 00398-2024-ENSAD/DG de fecha 31 de julio de 2024, Memorándum N° 00396-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 31 de julio de 2024, Oficio N° 00050-2024-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 12 de agosto de 2024, Oficio N° 00240-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 12 de agosto de 2024, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00455-2024-ENSAD/DG de fecha 21 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”*, conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el

EXPEDIENTE: OA2024-INT-0530086 CLAVE: 3A5D5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, como base de la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) y según lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, tiene los deberes y derechos conferidos por la mencionada Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, estando plenamente vigente la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, las autoridades de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, base de la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), ejercen sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, son autoridades de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, los y las profesionales que ocupen los cargos siguientes: a) Director o Directora General; b) Director o Directora Académico/a; c) Director o Directora de Investigación; d) Director o Directora de Producción Artística y Actividades Académicas; e) Secretario o Secretaria General; f) jefes o jefas de los Órganos de Asesoría y Órgano de Apoyo, según lo señalado por la Primera Disposición Complementaria Final del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, es atribución y función del Director o Directora General *“Designar a los directores de los Órganos de Línea, Jefes de los órganos de Asesoramiento, Jefes de los Órganos de Apoyo y Secretario General, comprende la atribución de encargar las funciones correspondientes a los indicados órganos”*, conforme lo dispone el artículo 150°, numeral 150.20, del precitado Estatuto de la ENSAD;

Que, *“Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario”*, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en www.servir.gob.pe);

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

EXPEDIENTE: OA2024-INT-0530086 CLAVE: 3A5D5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)**”;

Que, “*El/La Director/a General es la más alta autoridad ejecutiva, personero/a y representante legal de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”. Es responsable de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro. Tiene bajo su responsabilidad, la dirección, conducción y gestión de la ENSAD en todos sus ámbitos, dentro de los límites del presente Estatuto. El ejercicio del cargo es remunerado*”, según el artículo 147º del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral N° 00034-2024-ENSAD/DG de fecha 06 de marzo de 2024, se resuelve: “**Artículo 2º. - DESIGNAR, a partir del jueves 07 de marzo de 2024, a la Lic. ALINA ANGELICA DEL AGUILA BARTRA, en el CARGO Y FUNCIONES como JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, bajo el Régimen de Contrataciones del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias.**”;

Que, la Lic. ALINA ANGELICA DEL AGUILA BARTRA, mediante Carta N° 0006-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 17 de julio de 2024, comunica a la Directora General (e) su renuncia al cargo de confianza como JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION, según texto siguiente: “*Sirva la presente para hacer de su conocimiento mi decisión de renunciar a mi cargo como Jefa de la Oficina de Administración de la ENSAD, cargo que vengo desempeñando desde el 07 de marzo de 2024 según Resolución Directoral N° 00034-2024-ENSAD/DG de fecha 06 de marzo de 2024 y que cumpliré actividades administrativas hasta el 22 de agosto de 2024.(...)*”;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N° 00398-2024-ENSAD/DG de fecha 31 de julio de 2024, acepta la renuncia formulada por la Lic. ALINA ANGELICA DEL AGUILA BARTRA, en su condición de JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION, mediante Carta N° 0006-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 17 de julio de 2024;

Que, la jefa de la Oficina de Administración mediante Oficio N° 00240-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 12 de agosto de 2024, remite a la Directora General (e) el Oficio N° 00050-2024-ENSAD/DG-OA-AGP con el proyecto de Resolución Directoral elaborado por el coordinador del Área de Gestión de Personal;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N° 00455-2024-ENSAD/DG de agosto de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00240-2024-ENSAD/DG-OA y antecedentes, para realizar las acciones administrativas orientadas a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

EXPEDIENTE: OA2024-INT-0530086 CLAVE: 3A5D5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, es necesario aceptar mediante acto administrativo, a partir del 23 de agosto de 2024, la renuncia de la Lic. ALINA ANGELICA DEL AGUILA BARTRA, al cargo de confianza como JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y encargatura vigentes. Asimismo, extinguir a partir de la fecha indicada el Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2024/ENSAD;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación (e), Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Constitución Política, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Supremo N°075-2008-PCM , Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Resolución Ministerial N° 400- 2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ACEPTAR**, a partir del 23 de agosto de 2024, la renuncia de la Lic. **ALINA ANGELICA DEL AGUILA BARTRA**, al cargo de confianza de **JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION** de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, dándole las gracias por los servicios y aportes profesionales a la institución.

Artículo 2°. – **DISPONER**, a partir del 23 de agosto de 2024, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2024/ENSAD correspondiente a la Lic. **ALINA ANGELICA DEL AGUILA BARTRA**.

EXPEDIENTE: OA2024-INT-0530086 CLAVE: 3A5D5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 3°. - **DEJAR SIN EFECTO**, las encargaturas vigentes de la Lic. **ALINA ANGELICA DEL AGUILA BARTRA**, relacionadas con el cargo de confianza de **JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION** de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

Artículo 4°. – **DISPONER**, que la Lic. **ALINA ANGELICA DEL AGUILA BARTRA**, realice la entrega de cargo a la Responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, mediante Acta de Entrega de Cargo anexada al presente.

Artículo 5°. – **DISPONER**, que la Lic. **ALINA ANGELICA DEL AGUILA BARTRA**, realice la entrega de los equipos electrónicos y celular(es) asignados a su persona para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 6°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal, las acciones administrativas correspondientes al cumplimiento del presente acto resolutivo, incluyendo la incorporación del presente acto administrativo al legajo de la Lic. **ALINA ANGELICA DEL AGUILA BARTRA**, comprendido el reconocimiento y pago de vacaciones trucas y no gozadas, de corresponder.

Artículo 7°– **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 8°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: OA2024-INT-0530086 CLAVE: 3A5D5C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

